



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Salamanca

#### ***BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES YA CONSTITUIDAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.***

#### *BASES GENERALES*

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Turismo, comercio y Promoción Económica, S.A.U, en adelante Sociedad Municipal de Promoción Económica, presta un servicio integral de apoyo a empresas, autónomos y emprendedores.

Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido empresarial y fomentar la cultura innovadora y emprendedora en Salamanca.

Para ello, dispone de una serie de herramientas de apoyo a la consolidación y modernización de empresas ya constituidas, apostando por la incorporación en la gestión de las actividades empresariales de técnicas innovadoras y sobre todo incentivando su transformación digital.

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo a consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su capítulo III establece diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica entre las que destaca la aprobación de una línea de avales por cuenta del Estado y medidas para acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación.

El conocimiento y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, económico y, en general, de la vida en la sociedad moderna.

Nuestra ciudad dispone de un entorno en el que tanto la ciencia como la tecnología surgen de manera natural derivado de un contexto de tradición universitaria con prestigio internacional.

El Ayuntamiento, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, persigue potenciar el desarrollo económico de la ciudad siendo consciente de la necesidad de medidas que en estos momentos, ayuden a paliar y dar soporte al tejido productivo para garantizar su sostenibilidad.

Es en este contexto, en el que se plantea nuevamente una convocatoria de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en la ciudad de Salamanca y apoyar a las ya existentes para que puedan competir en la economía actual.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Sa-



Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, destinadas a consolidar y apoyar la transformación digital de las actividades empresariales en la ciudad.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACION DIGITAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CENTRO DE TRABAJO EN SALAMANCA**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de Ayudas para la consolidación y mejora de la competitividad de las actividades empresariales con centro de trabajo en la ciudad de Salamanca, que pongan en marcha un proyecto de transformación digital en la anualidad 2020 y siempre que sean beneficiarios de una línea ICO o IBERAVAL, aprobada en 2020.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

1.- Podrán acceder a estas ayudas:

a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan con la definición de PYME:

– Que tengan autorizada operaciones de préstamo acogidas a la línea ICO o bien a través de IBERAVAL para el apoyo a liquidez durante el ejercicio 2020.

– Que lleven a cabo una actividad económica.

– Que cuenten con un proyecto de digitalización que requiera ser implementado o bien que necesiten realizarlo.

– Que empleen a menos de 250 personas.

– Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.

– Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan los siguientes requisitos:

– Que tengan autorizadas operaciones de préstamos acogidas a la línea de liquidez ICO o bien de través de la sociedad de Garantía IBERAVAL para el apoyo a liquidez.

– Que cuenten con un proyecto de digitalización, que requiera ser implementado o bien que necesiten realizarlo.



– Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.

– Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Están excluidas de esta línea las entidades franquiciadoras.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

### **TERCERA. CUANTÍA**

El importe máximo a percibir por actividad empresarial será de 3.000 euros.

Esta modalidad de ayuda es compatible con otras modalidades promovidas por el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica no pudiendo superar el importe máximo de 5.000 euros de ayuda por actividad empresarial entre todas las líneas solicitadas.

Así mismo estas ayudas son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no superen el coste de la actividad subvencionada.

### **CUARTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS**

a) Proyectos que supongan la digitalización de la empresa mediante la incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones, hasta un máximo de 4 puntos y que contengan alguno o varios de los siguientes contenidos:

I. Automatización de la gestión comercial: 1 punto.

II. Desarrollo de página web: 1 punto.

III. Venta online – ecommerce: 1 punto.

IV. Venta online – scommerce y/o mcommerce: 0,5 puntos.

V. Otros (cloud computing, pantallas interactivas...): 0,5 puntos.

b) Proyectos que incorporen técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes, hasta un máximo de 4 puntos, que contengan alguno o algunos de los siguientes contenidos:

I. Sistemas para la gestión de clientes basados en herramientas tecnológicas (gestión de bases de datos de clientes, CRM...): 2 puntos.





II. Sistemas de fidelización de clientes (segmentación de clientes, sistemas de promoción específicos para cada tipo de cliente...): 1 puntos.

III. Sistemas para administrar quejas y sugerencias de los clientes y/o de asesoramiento integral a los mismos: 1 puntos.

c) Proyecto de transformación digital desarrollado e implementado por una empresa con centro de trabajo en Salamanca y/o provincia. 4 puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos.

Todos los proyectos deben ser desarrollados dentro del periodo subvencionable, siendo este la anualidad 2020.

### **QUINTA.- SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo que se indique en la orden de convocatoria e irán dirigidas al Sr. Consejero-delegado de Promoción Económica de Salamanca y se presentarán bien vía Registro electrónico (sólo con certificado electrónico) o en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que en las mismas se determine.

El certificado electrónico deberá corresponder, si el interesado es una persona física, al titular o a quien actúe en su representación, y si el interesado es una persona jurídica, una comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica, a quien actúe en su representación.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada en registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. Los interesados deberán cursar sus solicitudes junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerirles la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la citada norma, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se oponga a ello. Las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la misma norma, la administración actuante no requerirá al interesado datos o documentos no exigidos en la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la administración actuante recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la administración actuante no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado nuevamente su aportación.

Por otra parte, la Sociedad Municipal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca, a través de su Oficina de Promoción Económica comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a) Acreditar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) Dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de mínimos”, para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

g) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

### **SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Memoria proyecto a realizar con cuantificación económica
- b. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI).
- c. Certificado de titularidad bancaria

d. Autorización por parte de la persona beneficiaria a la Sociedad de Promoción Económica a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

e. Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.
- Declaración responsable de disponer de la licencia municipal que habilite para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de estar inscrito en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- Declaración responsable de estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

### **OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará por la convocatoria cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de de la provincia de Salamanca, y que será facilitado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Consejero delegado del Area de Promoción Económica, Comercio y Mercados a propuesta de los técnicos municipales de la Oficina de Apoyo a empresas, emprendedores y autónomos de la Sociedad Municipal de Pro-





moción Económica y posteriormente todas las propuestas serán remitidas al consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica para su conocimiento. El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 1 mes desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Salamanca, siempre que el expediente este completo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo, y siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida en el proyecto de transformación digital, hasta agotar los fondos disponibles.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, en este caso por el Consejero de Promoción Económica, se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

### **NOVENA. COMPATIBILIDAD**

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas para los mismos gastos subvencionados.

En ningún caso su importe, aisladamente o en concurrencia de otros ingresos o recursos, podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

Las presentes subvenciones se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.o 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período continuado de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

### **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción económica SAU.

La cantidad prevista inicialmente podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto nueva apertura de nuevos plazos.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizando las solicitudes por fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento.

### **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**

1.- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas a la Sociedad municipal de Promoción Económica de Salamanca.



2.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

### **DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGRO.**

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

7.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

8.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los art. 21 y 22 de la Ley 39/2015 de





1 de octubre, Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

### **DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA**

Estas bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

### **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

### **DECIMOQUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1. Se realizará un pago único, una vez emitida resolución de concesión y tras recibir en la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca la aceptación de la misma por parte del solicitante.

2. La justificación de la ayuda concedida quedara realizada en el momento de la concesión de la ayuda al beneficiario, considerándose como gasto justificable los conceptos de:

#### **SERVICIOS DE DESARROLLO:**

1. para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online – ecommerce, scommerce, mcommerce – etc...), marketing digital.

2. Para gestión de la actividad empresarial (clientes, proveedores, etc...).

#### **SUSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA A UN PORTAL DE COMERCIO ELECTRONICO ELEGIDO.**

No podrán incluirse dentro del coste de los gastos subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto.

3. Serán susceptibles de financiación los gastos de los conceptos considerados como subvencionables que se ejecuten dentro del período subvencionable establecido en cada convocatoria.

4. Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La documentación Justificativa incluirá las facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, así como la acreditación del pago de las mismas.



6. La justificación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o a través del registro electrónico.

5. Si algún documento justificativo de gasto se imputa a más de un financiador, deberán constar tantos sellos-diligencia como financiadores haya, con sus correspondientes porcentajes de imputación.